

In da Villa de Totana, y Salas Capitulares della águila
dicho del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y tres años
se junto el Consejo Justicia y Regimiento della, como lo tienen
de Arago, y Corumbie, de sesenta, para tratar, y conferir la
Cosa tocante y perteneciente al Señorio de Ambas Magestades
en las dhas. las Señoras Doña Juan Antonio, Jovier, Alférez Juan
Alcalde Mayor Hermenegildo de Asenria, de el D. Propietario que
lo es y Capitan de Guerra desta Villa de Cavalleros. Que por
que firmaron Diputados y Sindico Personero del Común
estando así juntos acordaron lo siguiente

Don Juan Jovier en este Ayuntamiento, desta Villa de Totana de el D. Propietario
de Seda. Vista Provencia supra Jura de el que sigue, con la Co-
pía de Provencia dada por su Señoría en virtud de D.
Matthias Monino, Diputado Jral. de los Abes de la dha
Seda, autorizada de Alonso Serrano Baccos en la sub-
delegación de la Junta Jral. de Comercio, que imitando en
ella el modo, forma, y método, con que debe celebrarse
de que se dice por los Colegiados, y Jales Personeros que debe
precautarse. Acordó seguirse, cumplirse, y ejecutar todo,
y lo todo, y que para ello se publique en sitios acostumbrados
por, con el fin de que llegue a noticia de todos, para que se
Copia, sea referida Provencia en las puestas de la
Salas Consistoriales de fecho de que persona alguna
pueda alegar ignorancia.
Así lo acordaron y firmaron dichos Señores Diputados, y Sin-
dico Personero de fecho

Don Juan Antonio Jovier
Don Matthias Monino
Don Juan de Candia
Canovas
Jovier
Don Juan de Candia
Canovas
Juan Antonio Jovier
Canovas
Juan Antonio Jovier
Canovas

